PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 7 de febrero de 2014

número 11

2

3

6

7

13

17

17

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

de Coahuila de Zaragoza.

DECRETO No. 459.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del deminio múbilos municipio de constituidade de constit

DECRETO No. 456.- Se aprueba la reforma por la que se adiciona el artículo 62 bis de la Constitución Política del Estado

dominio público municipal un área vial con una superficie total de 9,522.55 M2., ubicada de esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la empresa "Met Mex Peñoles S.A. de C.V.", por una superficie total de 41,515.30 M2., Ad Corpus propiedad de dicha empresa.

DECRETO No. 460.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal varias vialidades en desuso que suman una superficie total de 28,338.33 M2., Ad Corpus ubicadas en la colonia "Luis Echeverría" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la empresa "Met Mex Peñoles S.A. de C.V.".

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Monitoreo de Programas Transmitidos en Radio y Televisión que difundan noticias, así como de información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba la integración de los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2013–2014.

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba que el listado nominal con fecha de corte de 30 de Abril de 2014, sea el que se utilice en la Jornada Electoral el próximo 6 de Julio de 2014, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.

ACUERDO mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de San Pedro, Coahuila.

20

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila.

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

OUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 456.-

UNICO.- Se aprueba la reforma por la que se adiciona el artículo 62 bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 62 Bis.- Para la aprobación de toda iniciativa de ley o decreto, se necesita el voto de la mayoría de los diputados.

Se requiere el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, cuando se trate de:

- I. Iniciativas de leyes o decretos en materia:
- 1) Electoral.
- 2) De Derechos Humanos.
- 3) De Deuda Pública.
- 4) De Fiscalización superior del Estado y los Municipios.
- 5) Penal
- 6) Las relacionadas con las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios así como con el Presupuesto de Egresos del Estado.
- 7) De designación de integrantes de Organismos Públicos autónomos.
- 8) Relacionados con el Comité Estatal de Vinculación Hacendaria.
- 9) Relacionados con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Las demás previstas en esta Constitución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a los previsto en este Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de febrero de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 459.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un área vial con una superficie total de 9,522.55 M2., ubicada de esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la empresa "MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.", por una superficie total de 41,515.30 M2., Ad Corpus propiedad de dicha empresa.

- a) El predio municipal, ese identifica como área vial conformada por las calles que constituyen el área vial de la colonia "Jesús María del Bosque" calle Esperanza, calle Peñoles, calle Rosario López, calle Severino Ortiz de la Rosa, calle 16 de septiembre, calle Privada Carmelita, calle Privada 2ª. de Abril, que suman una superficie total de 9,522.55 M2.
- b) La extensión afectada de la empresa "MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.", se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 41,515.30 M2.

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDE	CNADAS
					X	Y
				1	2,823,627.4969	656,608.5291
1	3	S 70°59'04.94" W	50.737 LONG	2	2,823,610.9659	656,560.5609
		CENTRO DE CURVA	CURVA=53.107	3	2,826,577.4449	656,598.9457
		DELTA= 59°42'31.62"	SUB.TAN.=29,250			
		RADIO= 50.961				
		S 36°46'27.86"W	179.172	4	2,823,467.4494	656,453.2969
4	6	S 40°29'51.27"W	25.221 LONG.	5	2,823,448.2705	656,436.9179
		CENTRO DE CURVA	CURVA = 25.250	6	2,823,556.1498	656,330.0149
		$DELTA = 09^{\circ}31'32.59"$	SUB.TAN.=12.654			
		RADIO = 151.876				
6	7	S 42°05'39.05"W	2.764	7	2,823,446.2195	656,435.0651
7	8	S 47°00'43.72"W	10.242	8	2,823,439.2362	656,427.5733
8	9	S 54°17'18.36"W	11.358	9	2,823,432.6064	656,418.3508
9	11	S 69°53'23.37"W	80.946 LONG.	11 10	2,823,404.7751	656,342.3401
		CENTRO DE CURVA	CURVA=81.936		2,823,556.1498	656,330.0149
		DELTA= 30°54'38.25"	SUB.TAN. =41.991			
		RADIO= 151.876				
11	12	N 04°39'17.50"W	1.500	12	2,823,406.2702	656,342.2184
12	14	S 84°58'11.40"W	28.519 LONG.	14 13	2,823,403.7696	656,313.8089
		CENTRO DE CURVA	CURVA= 28.519		2,861,789.7567	652,949.4188
		DELTA= 00°2'32.66"	SUB.TAN. =14.260			
		RADIO=38,533.143				
14	16	S 72°55'50.58"W	74.974	16 15	2,823,381.7627	656,242.1379
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA =75.351		2,823,188.2973	656,340.7562
		$DELTA = 19^{\circ}52'53.60"$	SUB.TAN.=38.058			
		RADIO= 217.151				
16	17	S 60°52'13.42"W	30.524	17	2,823,366.9041	656,215.4747
17	19	N 88°10'38.40"W	159.344 LONG.	18 19	2,823,371.9723	656,056.2117
		CENTRO DE CURVA	CURVA= 167.884		2,823,497.3677	656,139.9142
		DELTA= 63°48'5.54"	SUB.TAN.= 93.846			
		RADIO= 150.765				

			PERIODICO OFIC	JIAL	VI	emes / de n
19	9 20	N 57°13'28.65"W	117.250	20	2,823,435.4451	655,957.6281
20		N 57°32'08.69"W	85.877	21	2,823,481.5415	655,885.1716
2	1 23	N 79°14'57.50"W	110.467 LONG.	23 22	2,823,502.1475	655,776.6439
		CENTRO DE CURVA	CURVA = 112.272		2,823,323.2418	655,798.8954
					2,023,323.2410	033,170.0734
		DELTA= 35°40'51.50"	SUB.TAN.=58.023			
		RADIO = 180.284				
23	3 24	S 80°50'12.10"W	12.659	24	2,823,500.1316	655,764.1468
24	4 25	S 78°58'30.27"W	54.704	25	2,823,489.6702	655,710.4523
25	5 26	S 77°56'50.70"W	11.544	26	2,823,487.2597	655,699.1626
20		S 77°33'31.19"W	9.986	27	2,823,485.1083	655,689.4113
2	7 28	S 75°01'57.69"W	13.804	28	2,823,481.5431	655,676.0753
28	8 30	S 73°58'00.72"W	27.532 LONG.	30 29	2.823.473.9390	655,649,6145
20	0 30			30 29	, ,	,
		CENTRO DE CURVA	CURVA=27.535		2,822,940.1776	655,817.3252
		DELTA= 02°49'11.05"	SUB.TAN. =13.770			
		RADIO= 559.489				
30	0 31	S 72°34'18.00"W	19.978	31	2,823,467.9553	655,630.5534
31	1 32	S 72°42'30.27"W	18.045	32	2,823,462.5917	655,613.3238
						,
32		S 74°18'45.05"W	11.042	33	2,823,459.6059	655,602.6929
33	3 35	S 88°17'17.48"W	108.944 LONG.	35 34	2,823,456.3515	655,493.7973
		CENTRO DE CURVA	CURVA=109.790		2,823,707.0632	655,540.8010
					2,023,707.0032	033,340.0010
		DELTA=24°39'39.11"	SUB.TAN. =55.758			
		RADIO= 255.080				
3.5	5 36	N 79°44'03.90"W	311.746	36	2,823,511.9082	655,187.0414
36	6 38	N 85°46'57.90"W	118.509 LONG.	38 37	2,823,520.6232	655,068.8530
1		CENTRO DE CURVA	CURVA = 118.689	1	2,822,899.1141	655,082,4396
1		DELTA= 10°56'20.92"	SUB.TAN. = 59.526	1		222,002.1070
1			30B.1AIN. = 39.320	1	1	
1		RADIO=621.658		1	1	
38	8 39	S 88°10'16.53"W	52.016	39	2,823,518.9632	655,016.8630
39	9 41	S 84°15'48.69"W	29.159 LONG.	41 40	2,823,516.0487	654,987.8505
1		CENTRO DE CURVA	CURVA =29.175	1	2,823,266.9154	655,027.5301
		DELTA = $06^{\circ}37'34.06"$	SUB.TAN.=14.604			,
			30B.1AN.=14.004			
		RADIO= 252.273				
4.	1 43	S 76°29'07.15"W	43.351 LONG.	43 42	2,823,505.9177	654,945.6994
		CENTRO DE CURVA	CURVA= 43.436		2,823,317.2503	655,013.3386
					2,823,317.2303	055,015.5560
		$DELTA = 12^{\circ}25'1.91"$	SUB.TAN. = 21.804			
		RADIO= 200.426				
41	2 44		22.954	44	2 922 527 61 47	CE 4 020 E 102
43		N 18°18'46.67"W	22.854		2,823,527.6147	654,938.5183
44	4 46	N 77°48'15.17"E	46.976 LONG.	46 45	2,823,537.5385	654,984.4339
		CENTRO DE CURVA	CURVA = 47.013		2,823,199.8001	655,033,3993
					2,023,177.0001	055,055.5775
		$DELTA = 07^{\circ}53'34.85"$	SUB.TAN. = 23.544			
		RADIO = 341.269				
40	6 48	N 85°17'38.20"E	31.860 LONG.	48 47	2,823,540.1524	655,016.1865
40	0 40			40 47	· · · · ·	
		CENTRO DE CURVA	CURVA =31.881		2,823,284.6817	655,021.2334
		$DELTA = 07^{\circ}8'55.17"$	SUB.TAN. = 15.961			
		RADIO = 255.521				
4.0	0 40		52.015	- 10	2 022 544 0422	6550604550
48	8 49	N 88°10'17.50"E	52.017	49	2,823,541.8122	655,068.1773
49	9 51	S 85°46'58.02"E	122.975 LONG.	51 50	2,823,532.7688	655,190.8194
		CENTRO DE CURVA	CURVA = 123.248		2,823,007.7781	655,090.4534
					2,823,007.7781	033,070.4334
		$DELTA = 13^{\circ}12'41.84"$	SUB.TAN. = 61.899			
		RADIO= 534.498				
-	1 52	S 79°44'03.90"E	311.746	52	2,823,477.2122	655,497.5754
5						
52	2 54	N 86°39'37.82"E	116.916 LONG.	54 53	2,823,484.0228	655,614.2932
1		CENTRO DE CURVA	CURVA = 117.951	1	2,823,730.2033	655,541.3706
1		DELTA = 26°19'16.54"		1	.,,,	122,2.1.5700
1			SUB.TAN. = 60.035	1	1	
L_		RADIO = 256.754		<u> </u>		
54	4 55	N 72°34'18.00"E	30.680	55	2,823,493.2117	655,643.5643
5.5		N 75°54'26.39"E	65.073 LONG.	57 56	2,823,509.0563	655,706.6786
) 5:	2 31			31 30		
1		CENTRO DE CURVA	CURVA = 65.102	1	2,822,889.5996	655,828.6451
1		$DELTA = 05^{\circ}54'28.97"$	SUB.TAN. = 32.580	1	1	
1		RADIO = 631.350		1	1	
<u> </u>				+		
51	7 58	N 78°58'30.27"E	69.815	58	2,823,522.4075	655,775.2053
58	8 59	N 77°57'31.27"E	9.792	59	2,823,524.4503	655,784.7819
59		N 82°37'49.01"E	7.743	60	2,823.525.4435	655,792.4612
60	0 62	S 75°23'47.14"E	123.265 LONG.	62 61	2,823,494.3648	655,911.7435
1		CENTRO DE CURVA	CURVA = 125.338	1	2,823,327.3843	655,804.5473
1				1	2,023,321.3043	000,007.0473
1		DELTA = 36°11'28.33"	SUB.TAN. = 64.839	1	1	
1		RADIO = 198.428		1	1	
62	2 63	S 57°13'28.09"E	49.000	63	2,823,467.8389	655,952.9423
63	3 64	S 57°13'28.09"E	14.118	64	2,823,460.1961	655,964.8128
64	4 65	S 57°13'28.09"E	0.664	65	2,823,459.8365	655,965.3713
						·
6.5		S 57°13'28.09"E	123.982	66	2,823,392.7191	656,069.6149
60	6 67	S 34°26'09.63"W	1.501	67	2,823,391.4811	656,068.7661
6	7 69	S 88°10'04.87"E	135.451 LONG.	69 68	2,823,387.1509	656,204.1479
0	, 09			00		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1		CENTRO DE CURVA	CURVA = 141.782	1	2,823,507.2256	656,140.2283
1		$DELTA = 59^{\circ}43'10.47"$	SUB.TAN.= 78.093	1	1	
1		RADIO = 136.028		1	1	
-		N 60°52'11.29"E	20.7-2		0.000 100 000	656 000 0 · · ·
		N 60050711 0070	30.562	70	2,823,402.0283	656,230.8442
69	9 70	N 00 32 11.29 E			,,	
70		N 72°55'48.09"E	84.651 LONG.	72 71	2,823,426.8766	656,311.7658

	1	CENTED O DE CUDALA	CLIDATA 05 404		2.022.254.2560	656 221 2062
		CENTRO DE CURVA	CURVA = 85.491		2,823,254.3569	656,321.3862
		$DELTA = 27^{\circ}51'55.26"$	SUB. TAN.= 43.608			
		RADIO =175.783				
72	73	N 84°57'58.67"E	28.501	73	2,823,429.3774	656,340.1573
73	74	N 06°39'26.05"W	1.500	74	2,823,430.8673	656,339.9834
74	76	N 66°49'43.99"E	79.991 LONG.	76 75	2,823,462.3419	656,413.5216
		CENTRO DE CURVA	CURVA = 81.132		2,823,569.3286	656,324.2262
		DELTA = 33°21'26.24"	SUB. TAN. = 41.752			
		RADIO = 139.355				
76	77	N 52°21'01.82"E	17.263	77	2,823,472.8867	656,427.1898
77	78	N 45°09'40.17"E	3.822	78	2,823,475.5817	656,429.9000
78	80	N 30°28'19.32"E	1.820 LONG.	80 79	2,823,477.1501	656,430.8229
		CENTRO DE CURVA	CURVA = 1.821		2,823,469.6435	656,441.7867
		$DELTA = 07^{\circ}51'11.17"$	SUB. TAN.= 0.912			
		RADIO = 13.287				
80	81	N 35°20'38.74"E	5.618	81	2,823,481.7327	656,434.0728
81	82	N 35°20'42.21"E	26.005	82	2,823,502.9445	656,449.1166
82	83	N 36°46'38.01"E	153.357	83	2,823,625.7785	656,540.9321
83	85	N 48°38'23.21"E	41.610 LONG.	85 84	2,823,653.2742	656,572.1635
		CENTRO DE CURVA	CURVA = 42.295		2,823,591.2023	656,599.0916
		DELTA = 35°48'57.56"	SUB. TAN. = 21.864			
		RADIO = 67.661				
85	1	S 54°40'10.67"E	44.575	1	2,823,627.4969	656,608.5291

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de esta operación es compensar a la Empresa "MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.", por la afectación de la propiedad para que se concluya la obra del Proyecto Vial Bulevar Laguna, tercera etapa, en esa ciudad. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

FLORESTELA RENTERÍA MEDINA (RÚBRICA)

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de febrero de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

OUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 460.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal varias vialidades en desuso que suman una superficie total de 28,338.33 M2., Ad Corpus ubicadas en la colonia "Luis Echeverría" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la empresa "MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.".

La superficie antes mencionada se identifican como áreas viales en desuso ubicadas en la colonia Luís Echeverría, constituida como zona de amortiguamiento y remediación Ecológica con una superficie total de 74,589.99 M2., la empresa "MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.", adquirió 46,251.66 M2., de los lotes que constituían las manzanas frente a las diversas calles de esta área, las cuales suman una superficie de 28,338.33 M2., Ad Corpus y se describen a continuación:

	UBICACIÓN	SUPERFICIE
1.	Calle Donato Guerra (entre Calzada Raúl Madero y Av. Zaragoza)	278.53 M2.
2.	Calle García Corona (entre Calzada Raúl Madero y Av. Zaragoza)	272.66 M2.
3.	Calle González Ortega (entre Calzada Raúl Madero y Av. Zaragoza)	383.45 M2.
4.	Av. Zaragoza (entre Prolongación Comonfort y calle Degollado)	3,775.78 M2.
5.	Calle Donato Guerra (entre Av. Zaragoza y Av. Gómez Farías)	309.74 M2.
6.	Av. Gómez Farías (entre Prolongación Comonfort y calle Degollado)	3,141.18 M2.
7.	Calle Donato Guerra (entre Av. Gómez Farías y Av. Pino Suárez)	326.14 M2.
8.	Av. Pino Suarez (entre Prolongación Comonfort y prolongación Degollado)	3914.27 M2.
9.	Calle Donato Guerra (entre Av. Pino Suárez y Av. Ramos Arizpe)	319.98 M2.
10.	Av. Ramos Arizpe (entre Prolongación Comonfort y prolongación Degollado)	2,520.34 M2.
11.	Calle Donato Guerra (entre Av. Ramos Arizpe y Av. Hidalgo)	325.50 M2.
12.	Av. Miguel Hidalgo (entre Prolongación Comonfort y prolongación Degollado)	2,433.09 M2.
13.	Prolongación Comonfort (entre Av. Hidalgo y Benito Juárez)	366.15 M2.
14.	Calle Donato Guerra (entre Av. Hidalgo y Benito Juárez).	339.30 M2.
15.	Av. Benito Juárez. (entre Prolongación Comonfort y prolongación Degollado)	1,870.54 M2.
16.	Av. Prolongación Degollado (entre Av. Benito Juárez y Av. I. Allende)	314.91 M2.
17.	Av. Ignacio Allende (entre prolongación Degollado y C. Donato Guerra)	918.18 M2.
18.	Calle Donato Guerra (entre Av. I. Allende y Ac. V. Carranza)	66.48 M2.
19.	Av. Niños Héroes (entre prolongación Degollado y Av. V. Carranza)	521.29 M2.
20.	Av. Carranza (entre prolongación Degollado y prolongación Donato Guerra)	640.17 M2.
21.	Prolongación Degollado (entre Calzada Raúl Madero Glz. y Av. V. Carranza)	5,300.75 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es destinarlo a la construcción de un Parque Ecológico. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

FLORESTELA RENTERÍA MEDINA (RÚBRICA)

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de febrero de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

 $-\infty$

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014

ACUERDO NÚMERO 03/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 68 numeral 1 incisos a), b) y d), 86 numeral 1 inciso c) y 133 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA**: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión relativo a los Lineamientos para el Monitoreo de Programas Transmitidos en Radio y Televisión que difundan noticias, así como de información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2013 - 2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos para el Monitoreo de Programas Transmitidos en Radio y Televisión que difundan noticias, así como de información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2013 – 2014.

LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE PROGRAMAS TRANSMITIDOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN NOTICIOSA PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 – 2014.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Estos Lineamientos son disposiciones de orden público que rigen el monitoreo cuantitativo y cualitativo que deberá llevar a cabo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila durante el periodo de precampañas,

intercampañas y campañas del Proceso Electoral Ordinario 2013 -2014, de los programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, así como de información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos.

Además de definir los elementos que deberán incluir los reportes que concentran la información que resulte del monitoreo de referencia, a fin de que la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a radio y televisión informe sobre los resultados del mismo al Consejo General, a partir del inicio de los mismos y hasta el día de la Jornada Electoral.

- **Artículo 2.** Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - a) Código: Código Electoral Del Estado De Coahuila De Zaragoza.
 - b) Comisión: La Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a radio y televisión.
 - c) Consejo: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
 - d) **Instituto:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
 - e) **Lineamientos:** Los Lineamientos para el Monitoreo de Programas Transmitidos en Radio y Televisión que difundan noticias, así como de información noticiosa publicada en medios de comunicación impresos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2013 2014.
 - f) **Monitoreo Cuantitativo:** El estudio que mide la cantidad de mensajes promocionales informativos, que se difunden sobre los aspirantes, precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones.
 - g) **Monitoreo Cualitativo:** El estudio que arroja resultados para conocer la equidad en el tratamiento de la información y tiene por objeto verificar que los medios otorguen un trato equitativo en la difusión de los actos políticos, así como la valoración: a favor, en contra o neutro.
- **Artículo 3.** Serán sujetos de monitoreo los partidos políticos y coaliciones, precandidatos y candidatos, así como funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno.
- **Artículo 4.** El monitoreo deberá contemplar la verificación de los programas transmitidos a través de radio y televisión que difundan noticias, así como el contenido de la información noticiosa de medios de comunicación impresos.
- **Artículo 5.** El monitoreo de programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, se hará a partir de los testigos que genere el Instituto Federal Electoral a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo, que sean entregados al Instituto en los términos convenidos y a su vez transferidos a la Universidad Autónoma de Coahuila para el análisis correspondiente.
- **Artículo 6.** El Instituto celebrará convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Coahuila con la finalidad de que proporcione el personal necesario para la realización del monitoreo de programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, en los formatos que al efecto apruebe la Comisión.

En relación con los trabajos de monitoreo, los Centros en los cuales se llevarán a cabo, estarán ubicados en los lugares que indique la Universidad.

En el caso del monitoreo de medios de comunicación impresos, el mismo se llevará a cabo por el personal del Instituto y en los formatos que al efecto designe la Comisión.

TITULO SEGUNDO DEL PERIODO PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE MEDIOS

Artículo 7. Desde el inicio de precampañas, intercampañas y campañas y hasta el día de la jornada electoral, se harán monitoreos de los programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, así como la información noticiosa publicada en medios impresos que generen los actores políticos, que emitan declaraciones que produzcan: nota informativa, entrevista, comentarios y reportajes que hagan referencias a temas relativos a partidos políticos, precampañas, campañas, precandidatos o candidatos, así como funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno.

Se entenderá por actores políticos los previstos en el artículo 3 de los presentes lineamientos.

Artículo 8. El monitoreo se efectuará del 14 de febrero de 2014 hasta el día de la jornada electoral comprendiendo entre las 6 horas y las 24 horas, los 7 días de la semana, en los términos del catálogo que para tales efectos apruebe el Consejo General, y que incluirá los noticieros y medios impresos que serán objeto del monitoreo.

Artículo 9. El Instituto deberá realizar y mantener actualizado el catálogo a que hace referencia el artículo anterior, determinando su área de cobertura.

TITULO TERCERO CAPITULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DEL MONITOREO

- **Artículo 10.** En los reportes de monitoreo se incluirá todos los programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias, así como la información noticiosa publicada en los medios impresos, en los que se haga mención de los actores políticos mencionados en el artículo 3 de los presentes lineamientos.
- **Artículo 11.** El personal que se designe para realizar el monitoreo, deberán entregar a la Comisión, reportes impresos y en medio magnético, así como resúmenes gráficos por partido político y coalición, precandidato y candidato, así como por orden de gobierno, por cada medio de comunicación, independientemente de que el Consejo General le pueda requerir información adicional a dichos informes en el momento que lo estime necesario.

Los reportes se entregarán directamente a la Comisión, en forma impresa y digital.

- **Artículo 12.** De igual forma, el personal encargado de la realización del monitoreo deberá rendir, un informe final general acumulado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice la jornada electoral
- **Artículo 13.** La Comisión verificará la información reportada respecto a los espacios difundidos y realizará un informe en los términos que determine la propia Comisión en el calendario que al efecto apruebe.

CAPITULO SEGUNDO DEL MONITOREO CUANTITATIVO

- Artículo 14. El monitoreo se realizará en los siguientes medios de comunicación:
 - a) Radio: comprendiendo notas informativas, entrevistas y reportajes.
 - b) Televisión: comprendiendo notas informativas, entrevistas y reportajes.
 - c) Medios impresos: comprendiendo notas, cintillo, foto y columna.

SECCIÓN PRIMERA DEL MONITOREO EN RADIO Y TELEVISION

- **Artículo 15.** En lo que respecta al monitoreo en radiodifusoras y televisoras, se monitoreará la cantidad de mensajes y su duración en los que se haga mención de partidos políticos o coaliciones, precandidatos, candidatos, así como de los funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno que se transmitan en el espacio radioeléctrico en el estado de Coahuila en términos del catálogo que para tales efectos apruebe el Consejo General.
- **Artículo 16.** El monitoreo de programas transmitidos en radio y televisión en los que difundan noticias comprenderá las siguientes variables:
 - a) Género periodístico.
 - i. Nota Informativa. Información generalmente breve cuya finalidad principal es la de dar cuenta de los hechos de un evento noticioso determinado.
 - ii. Entrevista. Información obtenida a partir de una serie de preguntas sobre un tema determinado. Su extensión es más larga a la de una nota informativa y puede describir el contexto que rodeó a la entrevista.
 - iii. Reportaje. Es el género periodístico más completo que aún cuando recurre a otro género, incluso de opinión, su función primordial es informar.
 - b) Nombre de la estación, banda, siglas y grupo radiofónico, o canal televisivo.
 - c) Programa en el que se trasmitió,
 - d) Fecha y hora de la transmisión (incluyendo minuto y segundo)
 - e) Tiempo de transmisión.

- i. Se refiere al tiempo efectivo de transmisión dedicado a cada partido político, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de los tres órdenes de gobierno en cada uno de los programas transmitidos en radio y televisión que difundan noticias objeto de monitoreo.
- ii. El registro del tiempo se hará en minutos y segundos por pieza informativa que se detecte (nota informativa, entrevista, reportaje), contados a partir del anuncio de la misma.
- iii. Para los casos en los que en una misma pieza informativa haga referencia a más de un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, el tiempo registrado se dividirá entre los actores enunciados.
- iv. El tiempo total durante un periodo determinado será la suma de los tiempos parciales de cada pieza informativa, sin importar el género, el cual deberá registrarse por partido, coalición o candidato y de manera conjunta.
- f) Importancia de la información: Se refiere a la jerarquización de la información durante cada espacio noticioso en función de su estructura, a fin de poder evaluar la importancia de la pieza informativa al interior del noticiero. Para evaluar esta variable se considerará la ubicación de la pieza informativa en cada uno de los noticieros de radio o televisión en función de los siguientes parámetros:
 - a. Jerarquización de la información
 - i. Dentro del resumen introductorio (Teaser)
 - ii. Vinculada al resumen introductorio
 - iii. Sin relación al resumen introductorio
 - b. Segmento de tiempo en que apareció la información
 - i. Primeros cinco minutos
 - ii. Del minuto cinco al quince
 - iii. Del quince al treinta
 - iv. Del treinta al sesenta
 - v. Posterior al minuto sesenta
- g) Valoración de la información: Implica la diferenciación entre aquella información que se adjetiviza positiva o negativamente sobre aquella que solo se limita a presentar o reproducir los hechos de un evento determinado sobre los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, así como funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno.

En el primero de los casos también puede implicar un involucramiento personal o institucional a su favor del medio que se refleje de forma verbal o en la presentación de la información.

Para medir esta variable se deberá contabilizar:

- i. El número de piezas informativas de radio y televisión que presenten alguna valoración, implicación o calificación expresa hacia un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, así como aquellas que se limitan a la presentación de los hechos.
- ii. De la información que presente alguna valoración, implicación o calificación se deberá distinguir dos tipos: negativa y positiva. **Positiva:** Cuando se hagan comentarios que favorezcan a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, o se emitan juicios de valor a favor de los mismos; o cuando se resalten actos por medio de adjetivos positivos.
 - **Negativa:** Cuando se hagan comentarios que perjudiquen a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, o se emitan juicios de valor negativos a éstos; o que se resalten actos por medio de adjetivos negativos.
- iii. Se contabilizará el tiempo que un noticiero destinó a la presentación de información valorada y aquella que no lo fue, calificando esta ultima como neutra.
 - **Neutra:** Cuando sólo se presente la información de los hechos, sin mostrar valoración alguna, es decir, evitando adjetivos y mostrando los hechos con objetividad.
- h) Recursos técnicos. Atiende a la uniformidad de los formatos en los que se presente la información y a la calidad de los recursos técnicos que se utilicen para ello. Para medir esta variable se tomarán en cuenta los recursos técnicos utilizados para garantizar calidad de audio y/o imagen para el caso de radio y televisión.
 - a. En radio deberá tomarse en cuenta:
 - i. Cita y Voz. Presentación de la noticia por el conductor con o sin reportero, pero con voz del representante del partido político o coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno.
 - ii. Solo voz. Cuando se trate de entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas del representante del partido político o coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno.
 - iii. Solo cita. Cuando solo se de lectura a las actividades de un partido, coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno.

- b. En televisión deberá tomarse en cuenta
 - i. Voz e imagen. Presentación del conductor o reportero, pero con la imagen y el audio del representante del partido político o coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno. Incluye la realización de entrevistas en estudio.
 - ii. Cita e imagen. Presentación o no del conductor, pero con la cobertura del reportero y con la imagen del representante del partido político o coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno, pero sin su audio.
 - iii. Solo voz. Presencia en el programa del representante del partido político o coalición, precandidato o candidato contendiente, o bien del funcionario público de cualquier orden de gobierno por vía telefónica.
 - iv. Solo imagen. Reporte de la información por el conductor con imagen de apoyo o de archivo.
 - v. Solo cita. Lectura de las notas del partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno por parte del conductor.

SECCIÓN SEGUNDA DEL MONITOREO EN MEDIOS IMPRESOS

Artículo 17. El monitoreo cualitativo y cuantitativo de la información noticiosa en medios impresos comprenderá aquella en la cual se haga alusión de alguno o algunos de los actores políticos a los que se refiere el artículo 3 de los presentes lineamientos, de lunes a domingo, conforme al catálogo que para tales efectos apruebe el Consejo General, dicho monitoreo deberá registrar lo siguiente:

- a) Nombre del medios impreso que lo público(revista, periódico)
- b) Fecha de la publicación
- c) Espacio destinado. Se refiere al espacio físico efectivo dedicado a cada partido político, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno en cada uno de los medios impresos objeto de monitoreo. El espacio se medirá por una plana, ½ plana, ¼ plana, ¾ plana, 1/8 de plana, roba plana, en todos los casos se especificará si se trata de una medida estándar o tabloide. En caso de que la pieza informativa no se ubique dentro de ninguna de estas medidas, se medirá en centímetros cuadrados.
- d) Importancia de la información. Para evaluar esta variable se considerará la ubicación de la pieza informativa en cada uno medio de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - a. Jerarquización de la información en medios impresos
 - i. Ocho columnas (información principal)
 - ii. Primera plana
 - iii. Vinculada a la primera plana
 - iv. Sin relación a la primera plana
 - b. Sección dentro de medios impresos
 - i. Sección general o política
 - ii. Campañas
 - iii. Deportes
 - iv. Policiaca
 - v. Otra
- e) Géneros periodísticos
 - a. Nota Informativa.
 - b. Entrevista.
 - c. Reportaje.
- f) Valoración de la información: Implica la diferenciación entre aquella información que se adjetiviza positiva o negativamente sobre aquella que solo se limita a presentar o reproducir los hechos de un evento determinado sobre los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, así como de funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno.

En el primero de los casos también puede implicar un involucramiento personal o institucional a su favor del medio que se refleje de forma verbal o en la presentación de la información.

Para medir esta variable se deberá contabilizar:

i. El número de piezas informativas de medios impresos que presenten alguna valoración, implicación o calificación expresa hacia un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, así como aquellas que se limitan a la presentación de los hechos.

- ii. De la información que presente alguna valoración, implicación o calificación se deberá distinguir dos tipos: negativa y positiva. **Positiva:** Cuando se hagan comentarios que favorezcan a un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, o se emitan juicios de valor a favor de los mismos; o cuando se resalten actos por medio de adjetivos positivos.
 - **Negativa:** Cuando se hagan comentarios que perjudiquen a un partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno, o se emitan juicios de valor negativos a éstos; o que se resalten actos por medio de adjetivos negativos.
- iii. Se contabilizará el espacio que el medio impreso destinó a la presentación de información valorada y aquella que no lo fue, calificando esta última como neutra.
 - **Neutra:** Cuando sólo se presente la información de los hechos, sin mostrar valoración alguna, es decir, evitando adjetivos y mostrando los hechos con objetividad.
- g) Recursos técnicos. Atiende a la uniformidad de los formatos en los que se presente la información y a la calidad de los recursos técnicos que se utilicen para ello. Para medir esta variable se tomarán en cuenta los recursos técnicos utilizados para garantizar la presentación en el caso de los medios impresos.
 - i. Texto, imagen y recursos gráficos. Presentación de la información apoyada en imágenes del hecho que se reporta, gráficas relacionadas.
 - ii. Texto e imagen. Presentación de la información con imágenes del hecho concreto que se reporta.
 - iii. Solo texto. Presentación de la información sin imágenes o con imágenes de archivo.
 - iv. Solo foto. Presentación de imágenes relacionadas con el hecho concreto reciente.

SECCIÓN TERCERA DE LOS INFORMES

Artículo 18. En los informes que se presentarán ante el Instituto, se deberá precisar lo siguiente:

- a) Periodo que se reporta
- b) Medios contemplados
- c) El tiempo real destinado a cada partido, coalición y candidato a la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y orden de gobierno.
- d) Tiempo real en términos porcentuales por partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno.
- e) Número de menciones (piezas informativas) en el periodo que se reporta por partido, coalición, precandidato, candidato o funcionario público de cualquier orden de gobierno.
- f) Porcentaje por género en relación al número total de menciones registradas por periodo.
- g) Recursos técnicos utilizados en términos porcentuales respecto al número total de menciones del periodo que se reporta.
- h) Valoración en términos porcentuales respecto al número total de menciones del periodo que se reporta.

Además de los resultados de cada una de las variables arriba enunciadas, los informes deberán incluir las estadísticas y consideraciones que puedan ayudar a su mejor comprensión.

TITULO CUARTO CAPITULO UNICO DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 19. El personal encargado de realizar el monitoreo será el responsable de la seguridad de toda la información que éste a su cargo y guardará la confidencialidad de ella, así mismo está prohibido entregar dicha información a cualquier persona ajena al Consejo General.

Artículo 20. En el caso de que se incumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, o viole alguna de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, se hará del conocimiento al Consejo General para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014

ACUERDO NÚMERO 04/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68 numeral 1, inciso a), 79 numeral 2, inciso s), 88 numeral 3, inciso d), en los artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 32 y 47 del Reglamento Interior del Instituto, así como el, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo a la integración de los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba la integración de los Comités Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2013–2014, en los siguientes términos:

DISTRITO I. SA	LTILLO					
	NOMBRES	NOMBRES				
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES				
PRESIDENTE	HILDA MAYELA VARGAS FRANCO	José Alejandro González Medina				
SECRETARIO	MARCO ANTONIO CAMACHO CARMONA	Juan Carlos González Barrera				
CONSEJERO	ARTURO SÁNCHEZ DE LA PEÑA	Luis Miguel Hernández Nuncio				
CONSEJERO	CRISTINA GUADALUPE MEDINA ALEMÁN	Dora Elia de la Cruz Pérez				
CONSEJERO	MARÍA DOLORES SILVA VALDÉS	Sandra Patricia Álvarez Pérez				

DISTRITO II. SA	LTILLO				
GARGO	NOMBRES				
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES			
PRESIDENTE	VICENTA ABASTA ORTA	Abelardo Durán Martínez			
SECRETARIO	RODOLFO RODRÍGUEZ GAR	CÍA Ernesto Díaz López			
CONSEJERO	JOSÉ LUIS IRACHETA OYERV	IDES Ana Carolina Cepeda Ibarra			
CONSEJERO	JUAN CANO SIFUENTES	Sergio Luis García Tovar			
CONSEJERO	JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ C	ASTRO José Luis Jiménez Álvarez			

DISTRITO III. S	ALTILLO	
GARGO	NOMBRES	
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE	CARLOS GONZÁLEZ CEDILLO	Karla Teresa González James
SECRETARIO	GERARDO FRANCISCO BUSTOS GONZÁLEZ	Ma. del Socorro Dávila Medina
CONSEJERO	MARTHA ELIZABETH MENDOZA LUNA	Rosa Guadalupe Gómez Luna
CONSEJERO	VICENTE DUARTE PACHECO	Martha Mireya Hernández Llamas

CONSEJERO	AMADO JAVIER GARCÍA CASTILLO	Araceli Gallegos Ponce

DISTRITO IV. SA	ALTILLO				
G. D.G.O.	NOMBRES				
CARGO	PROPIETARIOS		SUPLENTES		
PRESIDENTE	MARÍA MAGDALENA GÓMEZ CASTILLO		Sonia Esmeralda Fernández Lucio		
SECRETARIO	ALEJANDRO SÁNCHEZ QUIROZ		Maricela Guerrero Martínez		
CONSEJERO	LUZ OFELIA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ		José Luis Martínez Campos		
CONSEJERO	JOSÉ ANTONIO SÁENZ LARA		Lucía Gutiérrez Ávila		
CONSEJERO	ELOISA PATRICIA CALZONCIT CASTILLO		Valeria Gómez de los Santos		

DISTRITO V. RA	AMOS ARIZPE				
GL PGO	NOMBRES				
CARGO	PROPIETARIOS		SUPLENTES		
PRESIDENTE	JOSÉ DE JESÚS ZAMARRÓN HERRERA		Juan Francisco González Solis		
SECRETARIO	DAVID EDUARDO GALVÁN FAZ		René González Gómez		
CONSEJERO	MÓNICA EDITH HERRERA SIMENTAL		Luis Alejandro Antuna Carrasco		
CONSEJERO	CARLOS EMILIO ARREDONDO RANGEL		Estrella Dianilú López Romo		
CONSEJERO	ADRIANA SILLER AGUIRRE		Rosa Elena Gutiérrez Ortiz		

DISTRITO VI. TO	DRREÓN			
GARGO	NOMBRES			
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES		
PRESIDENTE	RAMSES BAÑUELOS FERRIC	NO Edmundo Rivera Contreras		
SECRETARIO	HÉCTOR RANGEL OROZCO	Salvador Leyva Salas		
CONSEJERO	DIANA LISET MARTÍNEZ RÍ	OS Nancy Marisol Zúñiga Castañeda		
CONSEJERO	RICARDO EDMUNDO ORTIZ ROD	RÍGUEZ Gustavo Salazar Aguilera		
CONSEJERO	LUIS EDUARDO BASURTO CAR	RILLO Siboney Alejandra Rivera Contreras		

DISTRITO VII. T	ORREÓN	
G. P.G.	NOMBRES	
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE	MIGUEL ERASMO MENDOZA V	ALDEZ Magnolia López Flores
SECRETARIO	JORGE ALBERTO BUENDIA C.	CANO Juan Manuel González García
CONSEJERO	GUILLERMO MORENO MARTI	ÍNEZ Jessica Yazmín Guerrero Martínez
CONSEJERO	CARLOS ALONSO RANGEL GÁ	ÁMEZ Ana Lucía Murillo Mijares
CONSEJERO	GUADALUPE ANGÉLICA MURO E	NRIQUEZ Marcela Cuerda Gil

DISTRITO VIII. TORREÓN		
CARCO	NOMBRES	
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES

PRESIDENTE	LIDIA MIREYA DE LEÓN BARRIENTOS	Ulises Bañuelos Ferrigno
SECRETARIO	JORGE AGUSTÍN ORTÍZ PÉREZ	Luis Oscar Reza Baltazar
CONSEJERO	JORGE FRANCO MUÑOZ	Sandra Elizabeth Uc Vázquez
CONSEJERO	MARIBEL DELGADILLO ROMO	José Antonio Vega Limones
CONSEJERO	JUANA VALERIA VÁZQUEZ CÁRDENAS	Karla Mariana Arreola Rodríguez

DISTRI		

CARCO	NOMBRES		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	
PRESIDENTE	CARLOS RANGEL ORONA	Jesús Juliana Gámez Valdez	
SECRETARIO	RICARDO GALLEGOS SALAZAR	María del Rosario Martínez Maciel	
CONSEJERO	LOURDES ALEJANDRA MENDOZA VALDÉS	Adriana Berenice Olivas de León	
CONSEJERO	MARLEN ITALIA AGUILERA QUIÑONES	Patricia Alejandra Ramírez Solorzano	
CONSEJERO	JUAN FELIPE MATA JIMÉNEZ	Mirna Salazar Pedroza	

DISTRITO X. SAN PEDRO

GARGO	NOMBRES		
CARGO	PROPIETARIOS SUPLENTES		
PRESIDENTE	FÉLIX PICAZO ADAME	Sergio Pérez Reséndiz	
SECRETARIO	SEVERO BENAVENTE HERNÁN	NDEZ Ema Gaytán Martínez	
CONSEJERO	JESÚS EDUARDO DERAS BENA	/ENTE Salvador Murillo Jiménez	
CONSEJERO	MANUEL FERNANDO FRAUSTRO M	IARTÍNEZ Manuel de Jesús Serrano López	
CONSEJERO	ROGELIO PÉREZ RODRÍGUI	EZ Sergio Serrano Jiménez	

DISTRITO XI. FRONTERA

CARGO	NOMBRES		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	
PRESIDENTE	JUAN ALBERTO VELÁZQUEZ ESQUIVEL	Celia Patricia Muñoz	
SECRETARIO	MÓNICA GUADALUPE GARCÍA GARZA	José Leopoldo Velázquez Esquivel	
CONSEJERO	MARÍA IRMA HERNÁNDEZ GAONA	Elvia Edith Lira Carreón	
CONSEJERO	MARÍA URIBE ALONSO	Yesica García Garza	
CONSEJERO	OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA	Rosa Carmen Loyola Barajas	

DISTRITO XII. MONCLOVA

GARGO	NOMBRES		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES	
PRESIDENTE	JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ACOSTA	José Aragón Villa	
SECRETARIO	DULCE MARCELA DE JESÚS MENDOZA CAMERO	Tania Guadalupe Terrazas González	
CONSEJERO	ELIEZER ELI MARTÍNEZ DÍAZ	Irineo Sánchez Luna	
CONSEJERO	MARÍA ANTONIETA RAMOS ARISTA	César Leobardo Arellano Belmares	
CONSEJERO			
	FRANCISCO ROSVEL RODRÍGUEZ GUAJARDO	Christopher Salvador Dávila Rodríguez	

DISTRITO XIII.	MÚZQUIZ		
GARGO	NOMBRES		
CARGO	PROPIETARIOS		SUPLENTES
PRESIDENTE	HÉCTOR FLORES FUENTE	S	Gloria Guadalupe de la Garza Almaguer
SECRETARIO	NORMA LETICIA SANDOVAL PI	NALES	Rodolfo Elías Sandoval Pinales
CONSEJERO	BLANCA ESTELA MALTOS DÁ	VILA	Tomás de Jesús Elguézabal Rivas
CONSEJERO	GILBERTO GARCÍA FRANC	CO	Brenda Lizzeth Esquivel Mejía
CONSEJERO	HÉCTOR HUGO RUIZ GARZ	ĽA	Hilda Leticia López Cervantes

DISTRITO XIV. S	ABINAS		
CARGO	NOMBRES		
CARGO	PROPIETARIOS		SUPLENTES
PRESIDENTE	EDNA ESPERANZA ALONSO CASTELLANOS		Guadalupe Martínez Vidales
SECRETARIO	MARTHA ALICIA AGUIRRE DÁ	VILA	Santiago Garza Soto
CONSEJERO	DIANA OFILIA FLORES MANR	IQUE	Carlos Guía Guijarro
CONSEJERO	SALMA BOCANEGRA REYN	NA	Jesse Homar Andrada Luna
CONSEJERO	ZUVELDA DEYANIRA CONTRERA	AS CRUZ	Ma. Teresa García García

DISTRITO XV. A	ACUÑA	
a a a	NOMBRES	
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE	J. JESÚS BARRÓN GONZÁLEZ	Miriam Menchaca Cedillo
SECRETARIO	EDGAR PATRICIO CAMARENA FLORES	Nelly Yaneth Quintanilla López
CONSEJERO	ELOY MARTÍNEZ DUQUE	Patricia Alfaro Sánchez
CONSEJERO	JESÚS MANUEL FUENTES LÓPEZ	Jesús Ángel Menchaca Reyes
CONSEJERO	MAGDA GRICELDA SALAZAR PÉREZ	Juan Manuel Herrera García

DISTRITO XVI. P	PIEDRAS NEGRAS		
G. P.G.	NOMBRES		
CARGO	PROPIETARIOS		SUPLENTES
PRESIDENTE	AMÉRICO TONATIUH GÁMEZ HER	RNÁNDEZ	Juan Antonio Sánchez López
SECRETARIO	ENRIQUE ALDAPE MOREN	0	Héctor Arturo Guerrero Piña
CONSEJERO	MANUEL ROMERO ZÚÑIG	A	Elvira Villarreal Carranza
CONSEJERO	CARLOS ERVEY SALAZAR MAR	TÍNEZ	Dulce María Carlos López
CONSEJERO	GUSTAVO HÉCTOR BELLO TAM	ALATZI	Paul Reginaldo Medrano León

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **29 DE ENERO DE 2014**

ACUERDO NÚMERO 05/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 numeral 1, 68 numeral 1 inciso b) 88 numeral 3 inciso d) y 133 del Código Electoral del Estado de Coahuila Zaragoza y en el artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la aprobación del Listado Nominal de fecha 30 de abril de 2014 que habrá de utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba que el listado nominal con fecha de corte de 30 de Abril de 2014, sea el que se utilice en la Jornada Electoral el próximo 6 de Julio de 2014, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, en términos de las consideraciones del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **29 DE ENERO DE 2014**

ACUERDO NÚMERO 06/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8 y 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1, inciso a), 79 numeral 2, inciso o) y 88 numeral 2, inciso a) y numeral 3, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo a la creación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba la creación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, integrada por los consejeros electorales, José Manuel Gil Navarro, Carlos Alberto Arredondo Sibaja y Alberto Campos Olivo, y un representante de cada partido político quien tendrá voz, sin derecho a voto, en términos de lo señalado en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, COAH. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2014 TOTAL GENERAL POR CAPITULO

Capitulo	Descripción	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 91,914,011.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20,301,850.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 25,458,208.00
4000	TRANSFERENCIAS	\$ 15,037,762.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 5,520,607.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 48,914,410.00
9000	DEUDA PUBLICA	\$ 3,443,258.00
	TOTAL	\$ 210,590,106.00

ING. RODOLFO GERARDO LOPEZ MUÑIZ DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION (RÚBRICA)



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, COAH. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2014 TOTAL GENERAL POR DEPENDENCIA

Clave	Dependencia	Importe
0101	PRESIDENCIA	\$10,759,029.00
0102	SECRETARIA PRIVADA	\$489,629.00
0201	CUERPO EDILICIO	\$9,893,744.00
0301	CONTRALORIA	\$771,694.00
0302	AUDITORIA	\$307,282.00
0401	PROMOCION MUNICIPAL	\$658,085.00
0502	TRANSITO Y VIALIDAD	\$2,339,340.00
0503	POLICIA	\$8,931,470.00
0504	JUEZ CALIFICADOR	\$459,160.00
0505	POLICIA PREVENTIVA	\$15,293,254.00
0701	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	\$52,463,900.00
0702	MEDIO AMBIENTE	\$516,231.00
0704	PLANEACION REGULACION URBANA Y OBRA PUBLICA	\$380,436.00
1101	SERVICIOS PUBLICOS	\$21,656,536.00
1102	ALUMBRADO PUBLICO	\$1,373,357.00
1103	LIMPIEZA	\$6,867,106.00
1104	ESPACIOS PUBLICOS	\$1,407,237.00
1201	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$5,283,098.00
1203	JUNTA DE CONCILIACION	\$320,436.00
1204	JUNTA DE RECLUTAMIENTO	\$410,802.00
1206	COORDINACION DE PROTECION CIVIL, BOMBEROS Y CRUZ ROJA	\$2,662,257.00
1207	JURIDICO	\$940,927.00
1301	DESARROLLO SOCIAL	\$8,482,779.00
1303	FOMENTO DEPORTIVO	\$1,679,533.00
1304	PROGRAMAS SOCIALES	\$1,657,925.00
1305	ORGANIZACION Y VINCULACION GUBERNAMENTAL	\$220,890.00
1307	RASTRO	\$511,270.00
1308	SALUD	\$2,382,513.00
1309	DESARROLLO RURAL	\$851,551.00
1401	FINANZAS Y ADMINISTRACION	\$2,512,486.00
1404	INGRESOS	\$3,148,870.00
1405	CONTROL PRESUPUESTAL	\$2,260,380.00
1406	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$8,256,672.00
1901	D.I.F. MUNICIPAL	\$7,523,212.00
1904	ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$242,681.00
1905	ATENCION A LA SALUD	\$379,828.00
1906	ATENCION A POBLACION VULNERABLE	\$506,986.00
1907	CENTROS ASISTENCIALES	\$2,744,799.00
1908	PROGRAMA SI A LA VIDA	\$217,823.00
1909	UNIDAD DE ATENCION A LA VIOLENCIA	\$458,897.00
2101	PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$3,258,781.00
2801	PLANEACION	\$728,340.00

	TOTALES	\$210.590.106.00
3501	ATENCION A LA JUVENTUD	\$510,886.00
3403	COORDINADOR DE LOGISTICA	\$247,483.00
3402	COORDINACION DE GESTION	\$1,514,388.00
3401	SECRETARIA PARTICULAR	\$2,530,211.00
3301	FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$8,983,670.00
3201	ISACULT	\$4,592,242.00

ING. RODOLFO GERARDO LOPEZ MUÑIZ DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION (RÚBRICA)



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, COAH. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2014 TOTAL GENERAL POR PARTIDA

Capitulo	Partida	Descripción	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES			\$91,914,011.00
	1102	SUELDOS	\$63,184,255.00
	1106	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$8,679,531.00
	1201	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$499,358.00
	1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$883,756.00
	1306	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$6,767,815.00
	1316	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	\$572,651.00
	1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$1,857,739.00
	1401	CUOTAS AL ISSSTE	\$5,829,701.00
	1406 1506	SEGURO DE GASTOS MEDICOS ESTIMULOS AL PERSONAL	\$28,293.00 \$2,199,880.00
	1507	OTRAS PRESTACIONES	\$1,344,225.00
	1511	APOYO PARA TRANSPORTE	\$66,807.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1311	THOTOTAKA TRANSFORTE	\$20,301,850.00
2000 MATERIALES I SCHINGSIKOS	2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$442,759.00
	2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$467,355.00
	2103	MATERIAL DIDACTICO	\$5,583.00
	2104	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	\$13,509.00
	2105	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$244,348.00
	2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	\$268,981.00
	2107	MATERIALES DE INFORMACION	\$1,047.00
	2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	\$235,590.00
	2208	ALIMENTACION A EMPLEADOS	\$158,547.00
	2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$680,555.00
	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$88,302.00
	2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$3,892.00
	2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$128,002.00
	2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$55,128.00
	2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	\$1,493,616.00
	2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	\$90,322.00
	2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$14,411.00
	2505 2601	COMBUSTIBLES COMBUSTIBLES	\$7,821.00 \$12,091,142.00
	2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS.	\$163,646.00
	2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$836,878.00
	2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	\$36,261.00
	2703	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$86,592.00
	2801	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	\$167,417.00
	2802	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$283,674.00
	2803	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$2,233,107.00
	2902	MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION EN LA POBLACION	\$3,365.00
3000 SERVICIOS GENERALES			\$25,458,208.00
	3101	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	\$24,919.00
	3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$319,966.00
	3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	\$9,072.00
	3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$12,050,347.00
	3107	SERVICIO DE AGUA	\$1,570,154.00
	3108	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$32,360.00
	3109	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	\$295,924.00
	3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$377,890.00
	3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$334,514.00
	3206	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERVICIOS PUBLICOS Y OPERACION DE	#22.1.002.00
		PROGRAMAS	\$234,892.00
	3301	ASESORIA CARACITACION	\$616,171.00 \$773.250.00
	3305	CAPACITACION SERVICIOS DE INEODMATICA	\$773,250.00 \$17,970.00
	3306 3307	SERVICIOS DE INFORMATICA SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS	\$74,626.00
		ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$74,626.00
	3308 3402	FLETES Y MANIOBRAS	\$49,953.00
	3402	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	\$206,134.00
	3403	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$26,254.00
	3404	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$49,607.00
	3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$79,948.00
	5501		ψ17,7-10.00

20		PERIODICO OFICIAL	viernes 7 de febrero de 2014
	3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	\$60,431.00
	3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$257,407.00
	3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$406,729.00
	3505	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$12,044.00
	3601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$172,343.00
	3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	\$2,855,123.00
	3603	ESPECTACULOS CULTURALES	\$209,353.00
	3605	SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS	\$3,733.00
	3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	\$62,434.00
	3801	GASTOS DE CEREMONIAL	\$418,007.00
	3803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	\$2,215,964.00
	3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	\$90,720.00
	3811	PASAJES	\$253,789.00
	3817	VIÁTICOS	\$685,060.00
	3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	\$261,392.00
	3903	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	\$10,787.00
4000 TRANSFERENCIAS			\$15,037,762.00
	4102	FUNERALES	\$80,601.00
	4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	\$5,412,881.00
	4105	DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$65,738.00
	4302	CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS	\$1,969,742.00
	4305	OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	\$1,547,709.00
	4306	SUBSIDIOS A LA AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO	\$5,819,837.00
	4401	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$141,254.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES			\$5,520,607.00
	5101	MOBILIARIO	\$330,465.00
	5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$158,757.00
	5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1,046.00
	5104	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	\$33,567.00
	5203	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$7,258.00
	5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACI	ONES \$416,363.00
	5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$51,834.00
	5206	BIENES INFORMÁTICOS	\$528,639.00
	5301	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$2,371,700.00
	5401	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$31,752.00
	5402	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$22,680.00
	5501	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	\$93,203.00
	5502	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	\$172,646.00
	5702	TERRENOS	\$109,038.00
	5801	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,191,659.00
6000 INVERSION PUBLICA			\$48,914,410.00
	6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	\$42,456,523.00
	6201	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	6,457,887.00
9000 DEUDA PUBLICA			\$3,443,258.00
	9101	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$100,000.00
	9201	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$3,343,258.00
		TOTAL	\$210,590,106.00

ING. RODOLFO GERARDO LOPEZ MUÑIZ DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION (RÚBRICA)



PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL DE SAN PEDRO PARA EJERCICIO 2014

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CUOTAS DE RECUPERACION													
ESTANCIA INFANTIL	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00		40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	440,000.00
INGRESOS PROPIOS DEL DIF MPAL	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	-	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	440,000.00
DONATINOS DE ASH O	150.00		150.00		150.00		150.00		150.00		150.00		000.00
DONATIVOS DE ASILO	150.00		150.00		150.00		150.00		150.00		150.00		900.00
SUBSIDIO PRESIDENCIA MUNICIPAL	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	480,000.00
TOTAL DE INGRESOS DIF 2014	80,150.00	80,000.00	80,150.00	80,000.00	80,150.00	80,000.00	40,150.00	80,000.00	80,150.00	80,000.00	80,150.00	80,000.00	920,900.00

1102	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014	DI	F SAN PEDRO		TOTAL
1102	SERVICIOS PERSONALES				
	SUELDOS			\$	_
1106				\$	_
1201	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES			\$	-
1204	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL			\$	-
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL			\$	-
1308	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO			\$	-
1309	COMPESACION POR SERVICIOS ESPECIALES			\$	-
1313	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS			\$	=
1507	OTRAS PRESTACIONES			\$	-
1510	APOYO PARA TRASPORTE			\$	-
2000 2101	MATERIAL DE OFICINAS	•	49,000,00	\$	48 000 00
2101	MATERIAL DE OFICINAS MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	48,000.00 18,000.00	\$	48,000.00 18,000.00
2102	MATERIAL DIDACTICO	\$	8,000.00	\$	8,000.00
2105	MATERIAL DIDACTICO MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$	13,000.00	\$	13,000.00
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQ.	\$	18,000.00	\$	18,000.00
2107	MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRAFICO	\$	2,500.00	\$	2,500.00
2109	COPIAS FOTOSTATICAS	\$	3,000.00	\$	3,000.00
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	\$	161,280.00	\$	161,280.00
2208	ALIMENTACION A EMPLEADOS	\$	3,000.00	\$	3,000.00
2202	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$	6,000.00	\$	6,000.00
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$	2,500.00	\$	2,500.00
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$	5,000.00	\$	5,000.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$	28,000.00	\$	28,000.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS			\$	-
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$	2,000.00	\$	2,000.00
2404	MATERIAL ELECTRICO	\$	8,000.00	\$	8,000.00
2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$	26,000.00	\$	26,000.00
2504	MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	\$	5,000.00	\$	5,000.00
2601 2602	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	8,000.00 2,000.00	\$	8,000.00 2,000.00
2701	VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	\$	18,000.00	\$	18,000.00
2701	PRENDAS DE PROTECCION	\$	3,500.00	\$	3,500.00
2702	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	30,000.00	\$	30,000.00
2901	MERCANCIAS DIVERSAS	\$	2,000.00	\$	2,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES		_,	\$	-,
3101	SERVICIO POSTAL	\$	1,500.00	\$	1,500.00
3102	SERVICIO TELEGRAFICO	\$	691.20	\$	691.20
3103	SERVICIO TELEFONICO (celular)	\$	3,000.00	\$	3,000.00
3104	SERVICIO DE AGUA			\$	-
3105	SERVICIO DE LUZ			\$	-
3106	SERVICIO DE GAS	\$	8,500.00	\$	8,500.00
3203	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ.	\$	3,500.00	\$	3,500.00
3204	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			\$	-
3205	ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE TRASPORTE	¢.	0.000.00	\$	- 0.000.00
3206	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	\$	9,000.00	\$	9,000.00
3301 3302	ASESORIA Y CAPACITACION SERVICIO DE INFORMATICA	\$ \$	5,000.00 10,000.00	\$	5,000.00 10,000.00
3401	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	э	10,000.00	\$	10,000.00
3402	FLETES Y MANIOBRAS	\$	2,000.00	\$	2,000.00
3403	INTERESES, DESCUENTOS Y SERVICIOS BANCARIOS	\$	5,428.80	\$	5,428.80
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$	21,000.00	\$	21,000.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	1,500.00	\$	1,500.00
3412	SERV. D LAVADERIA,LIMPIEZA E HIGIENE	\$	8,000.00	\$	8,000.00
CUENTA	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014	DI	F SAN PEDRO		TOTAL
3501		\$	4,500.00	\$	4,500.00
3502	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	\$	8,000.00	\$	8,000.00
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION MAQUINARIO Y EQUIPO	\$	9,000.00	\$	9,000.00
3505	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$	18,000.00	\$	18,000.00
3601	GASTOS DE PROPAGANDA	\$	3,000.00	\$	3,000.00
3602	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$	18,000.00	\$	18,000.00
3605	SERVICIOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS			\$	-
3606	OTROS GASTOS DE DIFUSION E INFORMACION	\$	4,000.00	\$	4,000.00
3701	PASAJES	\$	2,500.00	\$	2,500.00
3702	VIATICOS TD 1 (I) A DO DE REDGONAL	\$	15,000.00	\$	15,000.00
3703	TRASLADO DE PERSONAL	Φ.	12 000 00	\$	10.000.00
3801 3802	GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL GASTOS MENORES	\$	12,000.00	\$	12,000.00
3802	GASTOS MENORES GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTACULOS CULTURALES	+		\$	-
3805	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTACULOS CULTURALES GASTOS DE PROMOCION Y ORGANIZACIÓN	+		\$	-
3903	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$	4,000.00	\$	4,000.00
4000	TRASFERENCIAS	-	,	\$	
4102	FUNERALES	\$	25,000.00	\$	25,000.00
4103	BECAS	\$	10,000.00	Ė	,
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	\$	67,000.00	\$	67,000.00
4105	DONATIVOS A INST. PRIVADAS SIN FINES LUCRATIVOS	\$	12,000.00	\$	12,000.00
4305	OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES			\$	
.505	MOBILIARIO	\$	16,000.00	\$	16,000.00
5101	EQUIPO DE ADMINISTRACION			\$	
	DIENEG ADMIGNICOG V CHI MUDALEG			\$	-
5101 5102 5104	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES				
5101 5102 5104 5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	\$	-	\$	-
5101 5102 5104 5204 5206	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION BIENES INFORMATICOS	\$	18,000.00	\$ \$	18,000.00
5101 5102 5104 5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION BIENES INFORMATICOS VEHICULOS Y EQUIPO DE TRASPORTE	\$	-	\$ \$ \$	18,000.00
5101 5102 5104 5204 5206	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION BIENES INFORMATICOS	\$	18,000.00 - 175,000.00	\$ \$	-
5101 5102 5104 5204 5206	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION BIENES INFORMATICOS VEHICULOS Y EQUIPO DE TRASPORTE	\$	-	\$ \$ \$	18,000.00

LIC. ANGELICA MARIA VARELA DE HOYOS PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL (RÉTRICA) LIC. PABLO ULISES SANCHEZ RIOS DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL DE SAN PEDRO

(RÍIRRICA)



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 7 de febrero de 2014

número 11

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial